



*RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2015, de la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas en el Exterior, por la que se convoca el inicio del proceso de elecciones de miembros del Consejo de Comunidades Extremeñas, en representación de las Comunidades Extremeñas en el Exterior. (2015062424)*

De acuerdo con el artículo 39 de la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, por la que se regula el Estatuto de los Extremeños en el Exterior, la duración del mandato de los miembros del Consejo de Comunidades Extremeñas en el Exterior será coincidente con el mandato de los miembros de la Asamblea de Extremadura.

Constituida la nueva Asamblea de Extremadura tras las elecciones autonómicas realizadas el 24 de mayo pasado, corresponde a la Presidenta del Consejo de Comunidades Extremeñas convocar las elecciones de los diez miembros del Consejo en representación de las comunidades extremeñas en el exterior, tal como dispone el artículo 5 del Decreto 84/2007, de 24 de abril, que regula la elección de miembros del Consejo de Comunidades Extremeñas en representación de las Asociaciones Extremeñas en el Exterior.

Conforme a lo previsto por el artículo 1.3 del Decreto 26/2011, de 18 de marzo, que regula entre otros la organización y funcionamiento del Consejo de Comunidades Extremeñas en el Exterior, éste se adscribe al órgano competente en materia de acciones dirigidas a la emigración extremeña y el retorno, señalando asimismo el artículo 16 de dicha norma que la Presidencia de este órgano será desempeñada por la persona titular de la dirección general u órgano asimilado que ostente las competencias en materia de emigración y retorno. A tenor del artículo 4 del citado Decreto 26/2011, de 18 de marzo, el proceso electoral debe iniciarse dentro del plazo de seis meses desde la constitución de la Asamblea de Extremadura.

En virtud de lo anterior, se acuerda iniciar el proceso electoral.

A estos efectos, en aquellas zonas en las que existan dos o más comunidades, las juntas directivas podrán presentar un candidato a vocal en representación de su zona. Por su parte, en aquellas zonas en que exista una sola comunidad, su junta directiva designará vocal que la represente en el Consejo de Comunidades Extremeñas.

En ambos casos, el acuerdo de designación de vocal deberá ser notificado, en el plazo de un mes desde el inicio de este proceso electoral a la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas en el Exterior (Plaza del Rastro, s/n. 06800 Mérida) mediante certificación firmada por el Secretario y con el visto bueno del Presidente de la comunidad.

Mérida, a 4 de noviembre de 2015.

La Presidenta del Consejo de Comunidades  
Extremeñas en el Exterior,  
ROSA BALAS TORRES